



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 607  
RADICADO N°. 2020-00002-00

Visto que resultó efectiva la medida cautelar solicitada por la accionante en el cuaderno No. 2, se le requiere para que proceda a notificar a la parte demandada del auto que admitió la demanda como lo dispone el artículo 290 y 291 del C. General del Proceso.

Lo anterior lo realizará en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda (Art. 317 ib.).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 53 fijado en la página web de la rama judicial el 03/07/2020 a las 8:00.a.m

  
SECRETARIA